

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

**INTERLOCUTORIO CIVIL No. 554
RADICACIÓN 2022-00187-00
SUCESIÓN DOBLE INTESTADA**

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Trujillo valle, octubre veintiocho (28) del dos mil
veintidós (2022).

Las señoras MARIA DEL CARMEN ACEVEDO DE SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.898.073 con domicilio en Trujillo Valle, ROSA MARIA ACEVEDO CARMONA, con cédula de ciudadanía No.29.912.618 residente en Trujillo Valle, FRANCISCO JAVIER ACEVEDO CARMONA con cédula de ciudadanía No. 6.513.154 residente en Miravalle la Victoria, ARTEMO ANTONIO ACEVEDO CARMONA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.511.491 residente en Trujillo Valle, MARIA LUZ MILA ACEVEDO CARMONA identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.898.193, con domicilio en la ciudad de Cali Valle, BLANCA NELLY ACEVEDO CARMONA identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.775.665 residente en Trujillo Valle, JOSE ELIECER ACEVEDO VANEGAS titular de la cédula de ciudadanía No. 94.256.264 con domicilio en Trujillo Valle, JORGE DANIEL ACEVEDO VANEGAS, con residencia en este municipio titular de la cédula de ciudadanía No. 94.145.242, GLORIA MILENA ACEVEDO VANEGAS titular de la cédula de ciudadanía No. 29.875.389, residente en Trujillo Valle, a través de apoderado judicial presentan a este despacho solicitud para que se declare abierto y radicado el proceso de sucesión doble intestada de los causantes LUCIA HELENA CARMONA DE ACEVEDO quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía No. 25.012.688, fallecida en Trujillo Valle, el día 16 de Marzo del 2022, lugar de su última residencia y el asiento principal de sus negocios, pero registrada su defunción en la notaría tercera de la ciudad de Tuluá Valle del Cauca, bajo el indicativo serial No. 10601327 Y JOSE ISRAEL ACEVEDO VARGAS, quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía No. 1.367.580, fallecido el día 31 de enero del 2001 en el municipio de Trujillo Valle, lugar de su domicilio y el asiento principal de sus negocios, según registro civil de defunción con indicativo serial No. 3337118, código W8A, de la Registraduría Local.

Piden las partes interesadas que se le reconozca con derecho a intervenir en el proceso en su calidad de hijos de los causantes LUZ HELENA CARMONA DE ACEVEDO y JOSE ISRAEL ACEVEDO VARGAS, como se colige de los registros civiles de nacimiento aportados a la demanda.

59

60

Solicitan los interesados a través de su apoderado judicial la elaboración de los inventarios y avalúos y el emplazamiento a las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso.

Observa el despacho que la demanda reúne los requisitos artículo 82 y s.s., 487 y 491 del Código General del Proceso, en concordancia con 1037 y s.s. 1279 y s.s. del Código Civil y por la cuantía y el domicilio se tiene la competencia para la apertura de esta sucesión.

Sin más consideraciones EL JUZGADO,

RESUELVE

1º. DECLARAR abierto y radicado en este despacho el proceso de sucesión doble intestada de los causantes LUCIA HELENA CARMONA DE ACEVEDO y JOSE ISRAEL ACEVEDO VARGAS, fallecidos en este municipio, el día 16 de Marzo del 2022 y el 31 de Enero del 2001 respectivamente, siendo el municipio de Trujillo V, su ultimo domicilio y el asiento principal de sus negocios.

2º. RECONOCER a los señores MARIA DEL CARMEN ACEVEDO DE SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.898.073, ROSA MARIA ACEVEDO CARMONA, con cédula de ciudadanía No. 29.912.618, FRANCISCO JAVIER ACEVEDO CARMONA con cédula de ciudadanía No. 6.513.154, ARTEMO ANTONIO ACEVEDO CARMONA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.511.491, MARIA LUZ MILA ACEVEDO CARMONA identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.898.193, BLANCA NELLY ACEVEDO CARMONA identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.775.665, JOSE ELIECER ACEVEDO VANEGAS titular de la cédula de ciudadanía No. 94.256.264, JORGE DANIEL ACEVEDO VANEGAS, titular de la cédula de ciudadanía No. 94.145.242, GLORIA MILENA ACEVEDO VANEGAS titular de la cédula de ciudadanía No. 29.875.389, en su condición de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventarios y avalúos de los bienes relictos dejados por los causantes, en los términos estipulados en el numeral 4º del artículo 488 del Código General del Proceso.

3º. EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este asunto, en la forma establecida en el artículo 108 del Código General del Proceso y como lo ordena el artículo 490 *Ibidem*.

4º. Dese cumplimiento a lo estipulado en el párrafo 1 del artículo 490 del Código General del Proceso, adicionado por el artículo 12 del decreto 1737 del 2012, remitiéndose una copia de la comunicación al Consejo Superior de la Judicatura, REGISTRO NACIONAL DE APERTURA DE PROCESOS DE SUCESIÓN.

61

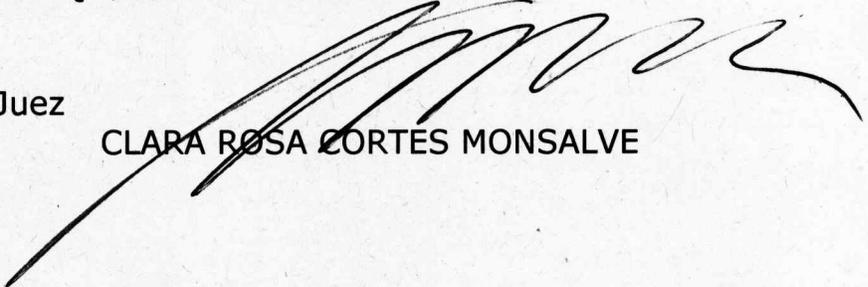
5. **DECRETAR** el inventario y avalúo de los bienes dejados por los causantes, entre los llamados a recoger su herencia.

6°. **COMUNIQUESELE** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de la apertura del proceso de Sucesión, conforme a lo ordenado en la parte final del inciso primero del artículo 490 del Código General del Proceso.

7°. **RECONOCER** personería al abogado **WILMER ALBERTO MUÑOZ NARVAEZ**, titular de la cédula de ciudadanía No. 6.499.000 expedida en Tuluá Valle, con T.P. 333.439 del C.S.J. para actuar conforme al poder que le fuera conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


CLARA ROSA CORTÉS MONSALVE

	Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No.103	
Hoy, noviembre 16 del 2022 se notifica a las partes el Auto que precede No. 554 de octubre 28 de 2022.	
_____ Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA Secretaria	

EJECUTORIA: Noviembre 17, 18 y 21 de 2022